

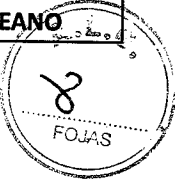
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14848/2021

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 1013/21 – CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

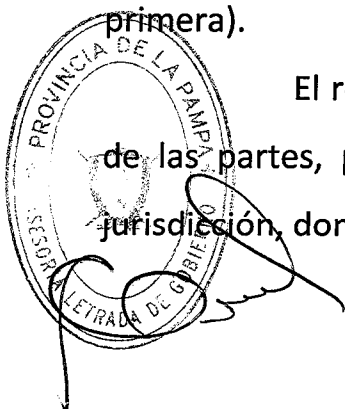
DICTAMEN ALG N° 367/21.-

**Señor Secretario de Asuntos de Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa a fs. 1, con el fin de la formalización del Convenio, glosado a fojas 2/5, a celebrarse entre la Municipalidad en cuestión ("LA BENEFICIARIA") y la Agencia Nacional de Discapacidad ("LA AGENCIA").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar brevemente que por el citado proyecto de convenio "LA AGENCIA", con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a "LA BENEFICIARIA" la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES (\$2.996.603,00) destinada a financiar la ampliación del Centro de Atención en el marco del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Institucional dentro del cual la Municipalidad presentó el proyecto a financiar (cláusula primera).

El resto del convenio regula lo relativo a las obligaciones a cargo de las partes, plazo de rendición de cuentas, responsabilidad, auditorías, jurisdicción, domicilio, entre otros.



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 14848/2021**

**INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**EXTRACTO: S/NOTA N° 1013/21 – CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

**DICTAMEN N° 367/21**

Ahora bien, sintetizado el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la Nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14848/2021

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/NOTA N° 1013/21 – CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 367/21

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio de autos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



8 NOV 2021  
  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa